



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 198

13 de septiembre de 2023

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACIÓN DEL PLAN
OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTION
2024 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado indica:

Art. 283. "El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un CONCEJO MUNICIPAL con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa".

Art. 302, par. I. Son competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, e su jurisdicción:
23. "Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Art. 321. I. "La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

II. "La determinación del gasto y de inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990; regula los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999; establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal. Determina:

Art. 4. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Art. 5. Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales de fecha de 20 de diciembre de 2001; establece los nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales (inversión y funcionamiento).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Báñez" indica:

Artículo 64. Par. III. "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional".

Art. 114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas). II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

VI. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Art. 115, par. I. Las Entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 341 de Participación y Control Social de fecha 5 de febrero de 2013; establece el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio.

Que, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado de fecha 21 de enero de 2016 indica: Art. 7. El Ministerio de Planificación del Desarrollo se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. El Par. IV de la Disposición Adicional Segunda modifica el Artículo 18 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, estableciendo que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE (según corresponda), se registran en el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE). La Disposición Adicional Cuarta reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, por el SIPFE.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 25 de enero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, establece la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas entre otros y en su Artículo 46 señala como atribuciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, planificar y coordinar el desarrollo integral del país mediante la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, Organizaciones Sociales, (Comunitarias y Productivas y Entidades Descentralizadas y Desconcentradas correspondientes.

Que, la Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2023, de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Art. 6. (Presupuesto Municipal). I "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y Presupuesto del Concejo Municipal".

IV "El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal".

Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, designarlas, abrogarlas y modificarlas".

14. "Aprobar dentro los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Consejo Municipal en el Plazo señalado, se dará por aprobados".

Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde) Tienen las siguientes atribuciones:

2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

14. "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en sujeción a la Constitución Política del Estado y Leyes Vigentes, mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DES/N° 0334/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023 con Ref. Para Aprobación Se Presenta Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2021 – 2025, suscrito por el Alcalde Municipal de Riberalta, Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez, presentó al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta el POA y Presupuesto para la Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, cumpliendo con lo mecanismo establecido por las directrices del Órgano Rector, mismo que ha sido consensuado con los principales actores de las organizaciones sociales, Control Social y la masiva participación ciudadana, enfocándose en la planificación técnica, priorizando las necesidades y requerimiento de la población, en tal sentido ha solicitado y recomendado al Pleno del Órgano Legislativo Municipal la Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2024. Que, la Comisión Mixta compuesta por los Cjales: María Eugenia Hitachi Medina, Secretaria de la Comisión de Economía, Finanzas y Tesoro, y Presidenta de la Comisión de Planificación e Infraestructura, Arsenio Caya Morales, Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Turismo y Gestión de Riesgo; Brisa Estefany Suarez Rosellón, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Niñez, Adolescencias y Juventudes; María Alejandra Trujillo Ribera, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Género y Generacional; Yerman Cambero Texeira, Presidente de la Comisión de Abastecimiento, Atención y Defensa del Consumidor; Soraya Destre Vaca – Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos, Vialidad y Transporte; Julio César Gutiérrez Monje, Presidente de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Deportes del Concejo Municipal de Riberalta, con base a la solicitud del Ejecutivo Municipal Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez, Alcalde Municipal de Riberalta, mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0334/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, presentaron el Informe Mixto N° 27/2023-24 de fecha 11 de septiembre de 2023, con el Asunto: Informe sobre el CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0334/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023 con Ref. Para Aprobación se Presenta el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2021 – 2025 Solicita su Aprobación, mismo que fue puesto a consideración por el Pleno y aprobado en la Sesión Extraordinaria de Emergencia N° 20/2023-24 de fecha 13 de septiembre de 2023.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZONICA N° 198

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la Siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley Municipal Amazónica es aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2024 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL) La presente Ley Municipal Amazónica está basada en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar, y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, es el responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Municipal 2024, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Amazónica y las establecidas en las normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 4.- (ESCALA SALARIAL) Se aprueba la Nueva Escala Salarial y Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta para la gestión 2024 de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ITEM	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1°	1	ALCALDE	1	18.949	18.949
		2	CONCEJALES	11	15.028	165.308
	2°	3	SECRETARIO MUNICIPAL ASESORES	9	11.621	104.589
EJECUTIVO	3°	4	AUDITOR - DIRECCIONES	17	9.462	160.854
	4°	5	JEFATURA - PROFESIONAL I	28	8.144	228.032
OPERATIVO	5°	6	PROFESIONAL II - TECNICO I	16	7.382	118.112
		7	PROFESIONAL III - TECNICO II	27	6.640	179.280
		8	PROFESIONAL IV - TECNICO III - ADMINISTRATIVO I	9	5.692	51.228
	6°	9	TECNICO IV - ADMINISTRATIVO II	11	4.779	52.569
		10	TECNICO V - ADMINISTRATIVO III	3	4.152	12.456
		11	TECNICO VI - ADMINISTRATIVO IV	22	3.615	79.530
	7°	12	TECNICO VII - ADMINISTRATIVO V - APOYO I	8	3.164	25.312
		13	ADMINISTRATIVO VI - APOYO II	13	2.777	36.101
	8°	14	ADMINISTRATIVO VII - APOYO III	0	2.450	0
		15	APOYO IV	0	2.362	0
	TOTAL MENSUAL				175	106.217
TOTAL ANUAL						14.787.840

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- (RELACIONAMIENTO ENTRE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUALES Y PRESUPUESTO) La formulación y elaboración del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta está enmarcado en la Programación de Operaciones Anuales, es el vínculo entre los planes y la asignación de recursos en el presupuesto. Es la parte de la planificación de corto plazo que implica definir año a año, tanto las prioridades y orientaciones globales de los recursos y de los gastos, como la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en materia de producción de bienes y prestación de servicios.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN APROBATORIA

PRIMERA.- (APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley, y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024 con un monto de Bs. 154.489.020,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), en sus tomos I y II, que en ANEXO forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica.

SEGUNDA.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL) Se aprueba el Plan Operativo Anual de la Entidad Descentralizada Municipal "Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Riberalta" (EMAAR) gestión 2024, cuyo detalle se encuentra en anexo II que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica, debidamente aprobado por su Directorio.

DISPOCISIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- En cumplimiento a la Ley N° 540 de fecha 25 de junio de 2014 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, debe presupuestar sus aportes definidos en la mencionada Ley, en el Plan Operativo Anual de la Gestión 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Municipal de la Gestión 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su inclusión en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2024.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Firmado por:



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Cjala. Elmina Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 198 de Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2024 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

